



COMUNA DE VILLA LA BOLSA
Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

Villa La Bolsa, 21 de enero de 2022

RESOLUCION N° 09/2022

Y VISTO: La Resolución N° 08/2022, sancionada por la Comuna de VILLA LA BOLSA.

Y CONSIDERANDO: Que, la provincia de Córdoba creo un fondo específico para la financiación de redes de distribución para municipios y comunas de la provincia de Córdoba, al que tendrán acceso más de 200 (doscientos) municipios. Que se verán beneficiados por el plan integral de gasoductos que lleva adelante el superior gobierno de la provincia de Córdoba. Que, con el fin de poder acceder a dicho fondo nuestra comuna adhirió al convenio para Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a través de la Resolución N° 07/2022. Que, el fondo específico para este financiamiento, tiene una partida asignada y que la misma ya está vigente, por lo cual el municipio/Comuna que reúna los requisitos será beneficiado por este crédito en la medida que haya cupos disponibles, dependiendo ello de la celeridad de las presentaciones por parte de cada pueblo y/o ciudad. Que, por Resolución de adjudicación N° 06/2022 se autorizó a contratar a la empresa CECSA de GRUPPI e Hijos S.A., para la ejecución de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de VILLA LA BOLSA. Que, la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

LA COMISION DE LA COMUNA DE VILLA LA BOLSA RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZASE a la Sra. VERÓNICA S DIEDRICH, presidente de la Honorable Comisión Comunal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA LA BOLSA - DC 03537/002, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad a los planos proyectos presentados. Y declárese la misma de utilidad pública y pago obligatorio. -

SEGUNDO: DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio mediante contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero. -

TERCERO: AUTORIZASE a Sra. VERÓNICA S DIEDRICH, presidente de la Honorable Comisión Comunal a contratar a la Empresa GRUPPI e Hijos S.A. para la ejecución de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de VILLA LA BOLSA –DC 03537/002.-

CUARTO: AUTORIZASE a Empresa GRUPPI e Hijos S.A., el uso del suelo, ocupación del espacio público y la correspondiente apertura para el tendido de la red y servicios de gas natural, en el área definida por el proyecto. -

QUINTO: CRÉASE en el ámbito de la Comuna de VILLA LA BOLSA una Contribución por mejoras, para la Ejecución y Financiación de la obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural de acuerdo con el plano a que se refiere el artículo N° 1. El Prorrateo de dicha contribución por mejoras se realizará por Unidad de contribución UC de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 10 de la Ordenanza marco. -

Se define como unidad de contribución al METRO LINEAL de una unidad de vivienda construida o no de cada uno de los lotes beneficiados que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Para cada lote, por metro lineal de frente le corresponde 1 (una) Unidad de Contribución (UC).
- b) Para aquellos casos de lotes que tengan doble cobertura (lotes esquina) se computaran los metros de su lado más extenso únicamente.

Adicionalmente se cobrará a cada beneficiario el valor del servicio domiciliario, boca, integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Se establece el precio por a los fines de la determinación de la unidad de contribución (UC) en la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13500) y el valor del servicio domiciliario integral (instalación de acometida- importe fijo por adherente) en la suma de pesos \$13500 (pesos trece mil quinientos). Lo recaudado será ingresado al FONDO COMUNAL DE GAS.

SEXTO: COSTO. La Honorable Comisión Comunal, para el caso que existan variaciones en el costo de la obra, elevará o ajustará la correspondiente Resolución, fijando el nuevo precio, a fines de su tratamiento. -

SÉPTIMO: PAGO de la contribución por mejoras podrá ser efectuado por los frentistas en las siguientes formas:

- 1) CONTADO: CON UN 10 % DE DESCUENTO.
- 2) FINANCIADO: HASTA 24 CUOTAS SIN INTERES y sin actualización.
- 3) HASTA 48 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CON UN 24% DE INTERES ANUAL.

OCTAVO: DEFECTO. Para el caso de los frentistas que no opten por alguna de las formas de pago establecidas en el artículo anterior en el plazo de cuarenta (40) días a contar desde la notificación de la liquidación de deuda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 11 de la resolución Marco, se los incluirá en la opción del mayor número de cuotas.

NOVENO: PLAZO. La modalidad de pago optada de acuerdo con lo establecido en el artículo N°7, será exigible a partir del día 10 del mes siguiente a contar desde la notificación de la liquidación de deuda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 11 de la resolución Marco, pudiendo el ejecutivo disponer de una bonificación especial por pago anticipado. -

DECIMO: MORA. Los pagos que no se efectúen en los plazos establecidos, estarán sujetos a los intereses y recargos establecidos en las Resolución Impositiva y/o Tarifaria, para el caso de pago de tributos comunales fuera de término. Sin perjuicio de ello, la falta de pago de TRES cuotas consecutivas y/o alternas facultará a la Honorable Comisión Comunal para considerar a la obligación como de plazo vencido, pudiendo requerir el pago íntegro del saldo adeudado.

UNDÉCIMO: FACULTESE a la Comisión Comunal a subsidiar total o parcialmente con el Fondo COMUNAL de Gas el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión. Esta facultad estará supeditada a la realización de un estudio socioeconómico para cada caso en particular.

DUODÉCIMO: CONTRIBUYENTE a todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse es simplemente indicativa, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario. -

DÉCIMO TERCERO: SERA de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Resoluciones vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente y ley de fondo.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIAS. Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

DÉCIMOQUINTO: HABILITASE el Registro de Oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 7 de la Resolución Marco. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra previo a la construcción de

la obra. Si las oposiciones no superan el 60% del total de vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Comisión Comunal quedara automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de esta.

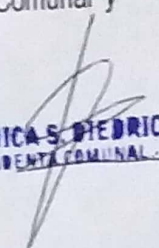
Se habilita la oficina destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, en el edificio municipal, por un plazo de treinta (30) días corridos según lo establece la normativa vigente.

Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a las obras propuestas, los convenios que dan origen a este emprendimiento y las Resoluciones que dan el marco legal a la obra.

DÉCIMO SEXTO: COMUNÍQUESE, exhibase copia, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese. -


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. FRIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL